



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

**CERTIFICA**

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **dos de junio de dos mil veinte**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“2º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA TERCERA EDAD QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE ÁMBITO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA AÑO 2020.”**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Tercera Edad de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 9 de mayo de 2017, aprobó las Bases Generales para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Tercera Edad que desarrollen actividades de carácter cultural.
- 2.- Las mencionadas Bases Generales fueron publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 66 de fecha 2 de junio de 2017.
- 3.- Consta documento acreditativo de retención de crédito, con destino a esta finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 32720/4890000, emitido por la Intervención Municipal el día 5 de marzo de 2020.
- 4.- Por la Concejalía de Tercera Edad, con fecha 13 de mayo de 2020, se ha dictado Providencia ordenando el inicio de este expediente.
- 5.- El Técnico del Área de Tercera Edad, con fecha 14 de mayo de 2020, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación de la convocatoria para la concesión de las subvenciones con destino a Asociaciones de Tercera Edad de este Municipio.
- 6.- El Interventor Accidental, con fecha 15 de mayo de 2020, ha examinado y fiscalizado de conformidad el expediente.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Las subvenciones que se otorguen en virtud de este procedimiento de concurrencia competitiva se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales citadas en el antecedente 1º, en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 11 de enero

de 2007 y, en lo no previsto por éstas, por lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones, en particular la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

**Segunda.-** Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 19 de junio de 2019 de Delegación de Competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones con destino a Asociaciones de Tercera Edad del Municipio de Granadilla de Abona que desarrollen actividades de carácter cultural, según se detalla a continuación:

#### **“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA TERCERA EDAD QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE ÁMBITO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA AÑO 2020**

**Primera.-** Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

**Segunda.-** Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención. La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 32720/4890000 del presupuesto municipal vigente. El importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases será de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).”

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y en la página web municipal.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a la fecha de la firma.